



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO

GACETA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO 2025-2027



Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 54

CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE ENERO DEL AÑO 2026

SUMARIO

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE ENERO DEL 2026.

Benito Juárez S/N, Col. Centro, Nicolás Romero, Estado de México





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ÍNDICE

- **Publicación de los acuerdos aprobados en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 09 de enero del 2026.**

III. Presentación de asuntos y aprobación de acuerdos:

III. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de Programas de Estímulos Fiscales para el ejercicio 2026, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios a contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero, para que la Tesorería Municipal, aplique bonificaciones equivalentes al 8%, 6% y 4% sobre el importe total del impuesto predial, cuando se realice el pago en una sola exhibición durante el año 2026 en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; adicional de un 8%, 6% y 2% dentro de los meses de enero, febrero y marzo del 2026, respectivamente a los que se encuentren en el supuesto de contribuyente cumplido durante los últimos dos ejercicios fiscales, el monto total a pagar de la contribución respectiva, se obtendrá después de aplicar todos los beneficios de que sean sujetos, de forma residual; así mismo otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquella personas físicas, cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago de impuesto predial, al propietario o poseedor que acredite que habita en el inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 9 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual deberá ser aplicado a partir de fecha 2 de enero de 2026 de manera retroactiva.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La implementación de estos beneficios fiscales se apegue al principio de seguridad jurídica, al recaer en disposiciones expresamente autorizadas por la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio 2026, garantizando que las bonificaciones se otorguen bajo criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, evitando cualquier discrecionalidad administrativa.

III. 2. Propuesta y aprobación en su caso, de Programas de Estímulos Fiscales para el ejercicio 2026, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios a contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero, para que la Tesorería Municipal, Otorgue subsidios del 100% en accesorios generados por las contribuciones omitidas a todos aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que se presenten a regularizar dicho adeudo durante el ejercicio fiscal 2026.

Realizar el trámite referente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, bajo cualquiera de los supuestos de adquisición establecidos en los artículos 113 y 114 del Código Financiero Del Estado de México y Municipios, mediante documentos privados en los que conste el acto o contrato Traslativo de Dominio, aplicable a ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

III. 3. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar al Organismo Público Descentralizado SAPASNIR para aplicar los siguientes programas de Estímulos Fiscales, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios:

A) Al efectuar el pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, del ejercicio fiscal 2026, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con base en el artículo 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de México y Municipios, vigente.

B) Para el Ejercicio Fiscal 2026, otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Persona pensionada o jubilada;
- b) Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- c) Persona viuda;
- d) Persona con sesenta años o más de edad;
- e) Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
- f) Persona en estado de gestación o lactancia;
- g) Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;
- h) Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o
- i) Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

La bonificación será aplicable únicamente a la persona beneficiaria que acredite residir en el inmueble objeto del cobro, excluyendo derivaciones, cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.

Únicamente aplica a los períodos comprendidos dentro del ejercicio fiscal 2026.

En todo caso, el monto a pagar por concepto de derechos no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de México y Municipios, vigente.

C) Condonación del 100% en el pago de accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que tengan rezago en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje para usuarios de uso domésticos y no domésticos, que se presenten a regularizar su adeudo de manera espontánea. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Aplicándose de la siguiente manera: Condonación de multas y recargos del 100%.

D) Condonación de un 100% en el pago de accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que no estén inscritos en el padrón del Organismo (usuarios omisos), y por lo cual no pagan los derechos originados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, lo anterior para uso domésticos y no domésticos que se presenten a regularizar su situación de manera espontánea. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

E) Estímulos fiscales de hasta el 20% a través de bonificaciones en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, cuando se presenten los usuarios a regularizar sus adeudos de manera espontánea pagando en una





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

exhibición. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para usuarios que realicen pago parcial de su adeudo o celebren convenio de pago en parcialidades, se otorgara estímulos fiscales de hasta el 10% a través de bonificaciones en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, cuando se presenten a regularizar su adeudo de manera espontánea. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En ninguno de los casos, el monto de los derechos a pagar será inferior a las cuotas mínimas establecidas en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

F) Estímulos fiscales en regularización para tomas omisas y/o clandestinas de Uso Doméstico y No Doméstico, así como derivaciones de Uso Doméstico y No Doméstico, bajo las siguientes condiciones:

Condonación del 100% de los cinco años anteriores a la fecha de su regularización de los derechos correspondientes a los artículos 130 y 130 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como los accesorios fiscales causados.

El pago de la regularización de toma doméstica consistente en los derechos de conexión de agua y drenaje e instalación de medidor, se podrá realizar en una sola exhibición o a plazos mediante la suscripción de convenio, con un plazo máximo de seis meses.

En el caso de la regularización de toma no doméstica, consistente en el pago de los derechos de conexión de agua y drenaje de uso no doméstico, medidor para usuario no doméstico y la instalación de medidor correspondiente, se podrá realizar pagando en una sola exhibición o a plazos mediante la suscripción de convenio, con un plazo máximo de doce meses.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En caso de existir otros conceptos como reconexión o inspección, así como los que en derecho procedan al momento de la realización del trámite correspondiente, estos también deberán ser cubiertos por el propietario y/o poseedor del inmueble objeto de la regularización.

En caso de no acreditar la propiedad del inmueble, se podrá contratar a nombre de C. Propietario o poseedor, dejando a salvo los derechos de terceros.

No aplica a aquellos contribuyentes que a la fecha de la aprobación ya hayan celebrado convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades.

Este programa solo está enfocado para casa habitación y al comercio local o comercios al detalle, por lo que no aplica para los que requieran factibilidad de servicios; todo lo anterior en el presente inciso se aplica de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Entra en vigencia a partir de la aprobación por cabildo del presente acuerdo y concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, publicándose así en la “Gaceta Municipal” del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

III. 4. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo por el que se habilitan como recinto oficial para llevar a cabo las sesiones de cabildo los siguientes inmuebles:

Nueva Plaza Cívica, ubicado en Calle Principal y Carretera Atizapán Progreso, sin número, La Colmena.

Casa de Cultura Plaza Cívica, ubicada en Lt. 01 Mz. 11 Calle Jaime Nuno, sin número, Colonia, San Ildefonso.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Plaza Quiosco, ubicada en Calle Benito Juárez y Carretera a Progreso Parque la Gloria, Progreso Industrial.

Casa de Cultura y Plaza Cívica Cahuacán, ubicado en Calle Adolfo López Mateos y Calle Miguel Hidalgo, Poblado de Cahuacán.

Deportivo Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en Calle Ignacio R. a la Torre, Colonia Zaragoza.

Plaza Cívica Casa de Cultura y Lechería, ubicada en Calle Hermenegildo Galeana, Colonia Morelos.

Unidad Cultural y Deportiva Azquil, ubicada en Av. Lerdo de Tejada, Colonia Libertad.

Museo La Victoria, ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 100, Colonia Centro, San Pedro Azcapotzaltongo.

Quiosco y Delegación, Calle 5 de mayo, sin número, Poblado de San Miguel Hila.

Entra en vigencia a partir de la aprobación por cabildo del presente acuerdo hasta la conclusión de la presente administración;





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CONTENIDO

- Publicación de los acuerdos aprobados en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 09 de enero del 2026.**

En la Ciudad de Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Cabecera Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, siendo las diez horas con veintidós minutos del nueve de enero del año dos mil veintiséis, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Nicolás Romero, ubicado en Calle Benito Juárez, sin número Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México, los CC. Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; Felipe de Jesús Martínez Gómez, Síndico Municipal; Geraldina García Meneses, Primera Regidora; Arturo Nava Alanís, Segundo Regidor; Ma. del Rosario Bautista Osorio, Tercera Regidora; Jonathan Rosas García, Cuarto Regidor; Mirely Romero Aceves, Quinta Regidora; Cinthya Selene Cruz Alcántara, Sexta Regidora; José Humberto Cázares Domínguez, Séptimo Regidor; Chantal Naomi Osnaya Escobar, Octava Regidora; Edith Hernández Domingo, Novena Regidora; y el Lic. Refugio Martín Suárez Barrera, Secretario del Ayuntamiento, por lo que encontrándose la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento 2025 – 2027; con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 y 91 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 13 y 27 del Reglamento del Cabildo de Nicolás Romero, Estado de México vigente, y con el propósito de celebrar la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, la Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez, Presidenta Municipal Constitucional; declaró iniciada la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo y validos los acuerdos que en ella se tomen conforme a la Ley, aprobándose los siguientes:





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

III. Presentación de Asuntos y Aprobación de Acuerdos:

III. 1. Propuesta y aprobación en su caso, de Programas de Estímulos Fiscales para el ejercicio 2026, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios a contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero, para que la Tesorería Municipal, aplique bonificaciones equivalentes al 8%, 6% y 4% sobre el importe total del impuesto predial, cuando se realice el pago en una sola exhibición durante el año 2026 en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; adicional de un 8%, 6% y 2% dentro de los meses de enero, febrero y marzo del 2026, respectivamente a los que se encuentren en el supuesto de contribuyente cumplido durante los últimos dos ejercicios fiscales, el monto total a pagar de la contribución respectiva, se obtendrá después de aplicar todos los beneficios de que sean sujetos, de forma residual; así mismo otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquella personas físicas, cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago de impuesto predial, al propietario o poseedor que acredite que habita en el inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 9 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual deberá ser aplicado a partir de fecha 2 de enero de 2026 de manera retroactiva.

La implementación de estos beneficios fiscales se apegue al principio de seguridad jurídica, al recaer en disposiciones expresamente autorizadas por la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio 2026, garantizando que las bonificaciones se otorguen bajo criterios objetivos, verificables y previamente establecidos, evitando cualquier discrecionalidad administrativa.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El punto III. 1. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 01/33/EX/2026.

Primero. – Con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal aplicar bonificaciones equivalentes al 8%, 6% y 4% sobre el importe total del impuesto predial, cuando se realice el pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; adicional de un 8%, 6% y 2% dentro de los meses de enero, febrero y marzo del 2026, respectivamente a los que se encuentren en el supuesto de contribuyente cumplido durante los últimos dos ejercicios fiscales, el monto total a pagar de la contribución respectiva, se obtendrá después de aplicar todos los beneficios de que sean sujetos, de forma residual; así mismo otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, personas viudas, madres o padres solteros sin ingresos fijos, y aquella personas físicas, cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago de impuesto predial, al propietario o





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

poseedor que acredite que habita en el inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual deberá ser aplicado a partir de fecha 2 de enero de 2026 de manera retroactiva.

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal. Y

Cuarto. – Cúmplase.

III. 2. Propuesta y aprobación en su caso, de Programas de Estímulos Fiscales para el ejercicio 2026, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios a contribuyentes del Municipio de Nicolás Romero, para que la Tesorería Municipal, Otorgue subsidios del 100% en accesorios generados por las contribuciones omitidas a todos aquellos contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que se presenten a regularizar dicho adeudo durante el ejercicio fiscal 2026.

Realizar el trámite referente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, bajo cualquiera de los supuestos de adquisición establecidos en los artículos 113 y 114 del Código Financiero Del Estado de México y Municipios, mediante documentos privados en los que conste el acto o





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

contrato Traslativo de Dominio, aplicable a ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

Con fundamento en los artículos 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México; 1.1.2.2. y 1.1.7.2. de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2026; 12, 16, 31 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. El punto III. 2. del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 02/33/EX/2026.

Primero: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 31, fracción IV y 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 116 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 27, 28, 29, 30, 93 y 95, fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado del México para el ejercicio fiscal 2026; 31 fracciones II y III, 113, 114, fracción II y 116, fracción V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 5.36. 7.352 y 7.598 del Código Civil del Estado de México; 2, 5, 20 fracción I y II, 23, inciso A fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza a la Tesorería Municipal aplicar los siguientes puntos de acuerdo:

- Otorgar estímulos fiscales en cuanto a subsidios del 100% en accesorios generados por las contribuciones omitidas a todos aquellos sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Traslativas de Dominio de Inmuebles, que se presenten a regularizar dicho adeudo durante el ejercicio fiscal dos mil veintiséis.

- Realizar el trámite referente al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, bajo cualquiera de los supuestos de adquisición establecidos en los artículos 113 y 114 del Código Financiero Del Estado de México y Municipios, mediante documentos privados en los que conste el acto o contrato Traslativo de Dominio, aplicable a ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

Bajo los siguientes términos, condiciones, restricciones y vigencia:

RESTRICCIONES

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los habitantes del Municipio de Nicolás Romero en calidad de propietarios y/o poseedores de un bien inmueble dentro de la demarcación de este municipio, la regularización de sus contribuciones omitidas por cuanto hace al impuesto sobre Adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de Dominio de inmuebles, a efecto de coadyuvar ante otras dependencias la regularización de la tenencia de la tierra para poder otorgar certeza jurídica sobre la propiedad inmobiliaria.

1. Para obtener dichos beneficios el propietario deberá presentar copia de la siguiente documentación:
 - Declaración para el pago del Impuesto Sobre Traslación de Dominio
 - Contrato privado en el que conste el acto o Contrato traslativo de Dominio de Inmuebles bajo certificación de un Notario Público
 - Certificación de clave y valor catastral
 - Certificación de no adeudo de impuesto predial
 - Certificación de no adeudo de aportaciones para mejoras
 - Certificado o constancia de no suministro de agua
 - Identificación oficial vigente
 - Carta poder expedida por el propietario (en caso de ser necesario)





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

2. Este acuerdo será aplicable para adquisiciones o transmisiones de propiedad celebrados en los ejercicios fiscales de 2013 y anteriores, según conste el contrato respectivo.

TÉRMINOS

Tendrá vigencia a partir de la aprobación por cabildo del presente acuerdo y concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, publicándose así en la “Gaceta Municipal” del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal. Y

Cuarto. – Cúmplase.

III. 3. Propuesta y aprobación en su caso, para autorizar al Organismo Público Descentralizado SAPASNIR para aplicar los siguientes programas de Estímulos Fiscales, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios:





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

A) Al efectuar el pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, del ejercicio fiscal 2026, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con base en el artículo 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de México y Municipios, vigente.

B) Para el Ejercicio Fiscal 2026, otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Persona pensionada o jubilada;
- b) Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- c) Persona viuda;
- d) Persona con sesenta años o más de edad;
- e) Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
- f) Persona en estado de gestación o lactancia;





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- g) Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;
- h) Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o
- i) Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

La bonificación será aplicable únicamente a la persona beneficiaria que acredite residir en el inmueble objeto del cobro, excluyendo derivaciones, cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.

Únicamente aplica a los períodos comprendidos dentro del ejercicio fiscal 2026.

En todo caso, el monto a pagar por concepto de derechos no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de México y Municipios, vigente.

C) Condonación del 100% en el pago de accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que tengan rezago en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje para usuarios de uso domésticos y no domésticos, que se presenten a regularizar su adeudo de manera espontánea. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Aplicándose de la siguiente manera: Condonación de multas y recargos del 100%.

D) Condonación de un 100% en el pago de accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que no estén inscritos en el padrón del Organismo (usuarios omisos), y por lo cual no pagan los derechos





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

originados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, lo anterior para uso domésticos y no domésticos que se presenten a regularizar su situación de manera espontánea. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

E) Estímulos fiscales de hasta el 20% a través de bonificaciones en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, cuando se presenten los usuarios a regularizar sus adeudos de manera espontánea pagando en una exhibición. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para usuarios que realicen pago parcial de su adeudo o celebren convenio de pago en parcialidades, se otorgara estímulos fiscales de hasta el 10% a través de bonificaciones en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, cuando se presenten a regularizar su adeudo de manera espontánea. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En ninguno de los casos, el monto de los derechos a pagar será inferior a las cuotas mínimas establecidas en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

F) Estímulos fiscales en regularización para tomas omisas y/o clandestinas de Uso Doméstico y No Doméstico, así como derivaciones de Uso Doméstico y No Doméstico, bajo las siguientes condiciones:

Condonación del 100% de los cinco años anteriores a la fecha de su regularización de los derechos correspondientes a los artículos 130 y





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

130 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como los accesorios fiscales causados.

El pago de la regularización de toma doméstica consistente en los derechos de conexión de agua y drenaje e instalación de medidor, se podrá realizar en una sola exhibición o a plazos mediante la suscripción de convenio, con un plazo máximo de seis meses.

En el caso de la regularización de toma no doméstica, consistente en el pago de los derechos de conexión de agua y drenaje de uso no doméstico, medidor para usuario no doméstico y la instalación de medidor correspondiente, se podrá realizar pagando en una sola exhibición o a plazos mediante la suscripción de convenio, con un plazo máximo de doce meses.

En caso de existir otros conceptos como reconexión o inspección, así como los que en derecho procedan al momento de la realización del trámite correspondiente, estos también deberán ser cubiertos por el propietario y/o poseedor del inmueble objeto de la regularización.

En caso de no acreditar la propiedad del inmueble, se podrá contratar a nombre de C. Propietario o poseedor, dejando a salvo los derechos de terceros.

No aplica a aquellos contribuyentes que a la fecha de la aprobación ya hayan celebrado convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades.

Este programa solo está enfocado para casa habitación y al comercio local o comercios al detalle, por lo que no aplica para los que requieran factibilidad de servicios; todo lo anterior en el presente inciso se aplica de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Entra en vigencia a partir de la aprobación por cabildo del presente acuerdo y concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, publicándose así en la “Gaceta Municipal” del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 9, 31, 49, 50, 129, 130, 130 bis 133, 134 y 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 8, 10 y 20 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026. El punto III. 3. del Orden del Día, se aprueba por **Mayoría** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Acuerdo 03/33/EX/2026.

Primero. - El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza al Organismo Público Descentralizado SAPASNIR aplicar los siguientes programas de Estímulos Fiscales, consistentes en bonificaciones, condonaciones y subsidios:

A) Al efectuar el pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, del ejercicio fiscal 2026, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales, dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con base en el artículo 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de México y Municipios, vigente.

B) Para el Ejercicio Fiscal 2026, otorgar una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los Servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, a favor de las personas que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Persona pensionada o jubilada;
- b) Persona que presente una incapacidad permanente total o parcial, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo;
- c) Persona viuda;
- d) Persona con sesenta años o más de edad;
- e) Persona menor de edad en situación de orfandad a través de la persona que legalmente lo represente;
- f) Persona en estado de gestación o lactancia;
- g) Persona en estado civil soltera, que acredite tener dependientes económicos;
- h) Persona que haya sido liberada con motivo de una amnistía estatal, o
- i) Persona madre jefa de familia sin ingresos fijos.

La bonificación será aplicable únicamente a la persona beneficiaria que acredite residir en el inmueble objeto del cobro, excluyendo derivaciones, cuyos ingresos diarios, preferentemente no excedan de dos salarios mínimos generales vigentes, en cuyo caso, deberá presentar el comprobante de ingresos correspondiente, o cuando no cuente con ingresos fijos, deberá presentar un estudio socioeconómico, emitido por las instancias públicas competentes.

Únicamente aplica a los periodos comprendidos dentro del ejercicio fiscal 2026.

En todo caso, el monto a pagar por concepto de derechos no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de conformidad al artículo 10 de la Ley de Ingresos para los Municipios de Estado de México y Municipios, vigente.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

C) Condonación del 100% en el pago de accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que tengan rezago en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje para usuarios de uso domésticos y no domésticos, que se presenten a regularizar su adeudo de manera espontánea. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Aplicándose de la siguiente manera: Condonación de multas y recargos del 100%.

D) Condonación de un 100% en el pago de accesorios (multas y recargos), a los contribuyentes que no estén inscritos en el padrón del Organismo (usuarios omisos), y por lo cual no pagan los derechos originados por la prestación de los servicios de suministro de agua potable y drenaje, lo anterior para uso domésticos y no domésticos que se presenten a regularizar su situación de manera espontánea. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

E) Estímulos fiscales de hasta el 20% a través de bonificaciones en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, cuando se presenten los usuarios a regularizar sus adeudos de manera espontánea pagando en una exhibición. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para usuarios que realicen pago parcial de su adeudo o celebren convenio de pago en parcialidades, se otorgara estímulos fiscales de hasta el 10% a través de bonificaciones en el pago de derechos originados por el cobro de suministro de agua potable y drenaje, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, cuando se presenten a regularizar su adeudo de manera espontánea. De conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, así como los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En ninguno de los casos, el monto de los derechos a pagar será inferior a las cuotas mínimas establecidas en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

F) Estímulos fiscales en regularización para tomas omisas y/o clandestinas de Uso Doméstico y No Doméstico, así como derivaciones de Uso Doméstico y No Doméstico, bajo las siguientes condiciones:

Condonación del 100% de los cinco años anteriores a la fecha de su regularización de los derechos correspondientes a los artículos 130 y 130 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como los accesorios fiscales causados.

El pago de la regularización de toma doméstica consistente en los derechos de conexión de agua y drenaje e instalación de medidor, se podrá realizar en una sola exhibición o a plazos mediante la suscripción de convenio, con un plazo máximo de seis meses.

En el caso de la regularización de toma no doméstica, consistente en el pago de los derechos de conexión de agua y drenaje de uso no doméstico, medidor para usuario no doméstico y la instalación de medidor correspondiente, se podrá realizar pagando en una sola exhibición o a plazos mediante la suscripción de convenio, con un plazo máximo de doce meses.

En caso de existir otros conceptos como reconexión o inspección, así como los que en derecho procedan al momento de la realización del trámite correspondiente, estos también deberán ser cubiertos por el propietario y/o poseedor del inmueble objeto de la regularización.

En caso de no acreditar la propiedad del inmueble, se podrá contratar a nombre de C. Propietario o poseedor, dejando a salvo los derechos de terceros.

No aplica a aquellos contribuyentes que a la fecha de la aprobación ya hayan celebrado convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades.

Este programa solo está enfocado para casa habitación y al comercio local o comercios al detalle, por lo que no aplica para los que requieran factibilidad de servicios; todo lo anterior en el presente inciso se aplica de conformidad a lo





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

establecido en los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para el cumplimiento de los programas, se establece la siguiente vigencia: para el inciso A), la vigencia se aplicará a partir de los meses de enero, febrero, terminando el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2026, así mismo, se establece una vigencia para los incisos B), C), D), E) y F) que abarcará los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2026, iniciando al día siguiente de su aprobación y terminando el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.

III. 4. Propuesta y aprobación en su caso, del acuerdo por el que se habilitan como recinto oficial para llevar a cabo las sesiones de cabildo los siguientes inmuebles:

1. Nueva Plaza Cívica, ubicado en Calle Principal y Carretera Atizapán Progreso, sin número, La Colmena.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

2. Casa de Cultura Plaza Cívica, ubicada en Lt. 01 Mz. 11 Calle Jaime Nuno, sin número, Colonia, San Ildefonso.

3. Plaza Quiosco, ubicada en Calle Benito Juárez y Carretera a Progreso Parque la Gloria, Progreso Industrial.

4. Casa de Cultura y Plaza Cívica Cahuacán, ubicado en Calle Adolfo López Mateos y Calle Miguel Hidalgo, Poblado de Cahuacán.

5. Deportivo Sor Juana Inés de la Cruz, ubicado en Calle Ignacio R. a la Torre, Colonia Zaragoza.

6. Plaza Cívica Casa de Cultura y Lechería, ubicada en Calle Hermenegildo Galeana, Colonia Morelos.

7. Unidad Cultural y Deportiva Azquil, ubicada en Av. Lerdo de Tejada, Colonia Libertad.

8. Museo La Victoria, ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 100, Colonia Centro, San Pedro Azcapotzaltongo.

9. Quiosco y Delegación, Calle 5 de mayo, sin número, Poblado de San Miguel Hila.

Entra en vigencia a partir de la aprobación por cabildo del presente acuerdo hasta la conclusión de la presente administración;

Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. El punto III. 4. del Orden del Día, se aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes presentes de este Honorable Ayuntamiento, emitiéndose el siguiente acuerdo:





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Acuerdo 04/33/EX/2026.

Primero. - El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, autoriza habilitar como recinto oficial para llevar a cabo las sesiones de cabildo los siguientes inmuebles:

- 1. Nueva Plaza Cívica**, ubicado en Calle Principal y Carretera Atizapán Progreso, sin número, La Colmena.
- 2. Casa de Cultura Plaza Cívica**, ubicada en Lt. 01 Mz. 11 Calle Jaime Nuno, sin número, Colonia, San Ildefonso.
- 3. Plaza Quiosco**, ubicada en Calle Benito Juárez y Carretera a Progreso Parque la Gloria, Progreso Industrial.
- 4. Casa de Cultura y Plaza Cívica** Cahuacán, ubicado en Calle Adolfo López Mateos y Calle Miguel Hidalgo, Poblado de Cahuacán.
- 5. Deportivo Sor Juana Inés de la Cruz**, ubicado en Calle Ignacio R. a la Torre, Colonia Zaragoza.
- 6. Plaza Cívica Casa de Cultura y Lechería**, ubicada en Calle Hermenegildo Galeana, Colonia Morelos.
- 7. Unidad Cultural y Deportiva Azquill**, ubicada en Av. Lerdo de Tejada, Colonia Libertad.
- 8. Museo La Victoria**, ubicado en Avenida 16 de septiembre, número 100, Colonia Centro, San Pedro Azcapotzaltongo.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

9. Quiosco y Delegación, Calle 5 de mayo, sin número, Poblado de San Miguel Hila.

Entra en vigencia a partir de la aprobación por cabildo del presente acuerdo hasta la conclusión de la presente administración;

Segundo. - Háganse llegar las actuaciones a que haya lugar a las áreas correspondientes para los usos y fines conducentes.

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Municipal.

Cuarto. – Cúmplase.

Gaceta Municipal presentada en forma: Física y Digital.





Año: 2, Número: LIV, Volumen I, Periodo: 09 – enero - 2026 en Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 09 de enero del 2026

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

**Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero,
Estado de México 2025 - 2027**

**Mtra. Yoselin Nanyeli Mendoza Ramírez
Presidenta Municipal Constitucional**

**C. Felipe de Jesús Martínez Gómez
Síndico Municipal**

**C. Geraldina García Meneses
Primera Regidora**

**C. Arturo Nava Alanís
Segundo Regidor**

**C. Ma. del Rosario Bautista Osorio
Tercera Regidora**

**C. Jonathan Rosas García
Cuarto Regidor**

**C. Mirely Romero Aceves
Quinta Regidora**

**C. Cinthya Selene Cruz Alcántara
Sexta Regidora**

**C. José Humberto Cázares Domínguez
Séptimo Regidor**

**C. Chantal Naomi Osnaya Escobar
Octava Regidora**

**C. Edith Hernández Domingo
Novena Regidora**

**Lic. Refugio Martín Suárez Barrera
Secretario del Ayuntamiento**

